



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL
Educadora de educadores



OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

DERECHO DISCIPLINARIO

Objeto: Regular el comportamiento de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones a través de un conjunto de principios y normas jurídicas que facultan al Estado para ejercer la potestad sancionatoria, por inobservancia al ordenamiento legal, así como por omisión o extralimitación en ejercicio de funciones.

(Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario)



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores



EL PROCESO DISCIPLINARIO



PRINCIPIOS -

ETAPA DE INSTRUCCIÓN

OFICINA CONTROL
DISCIPLINARIO

DESDE NOTICIA
DISCIPLINARIA
HASTA CARGOS O
ARCHIVO

ETAPA DE JUZGAMIENTO

OFICINA JURÍDICA

DESDE CARGOS
HASTA EL FALLO DE
PRIMERA INSTANCIA

- Dignidad humana
- Ilícitud sustancial
- Legalidad
- Proporcionalidad
- Favorabilidad
- Debido proceso
- Presunción de Inocencia
- Derecho a la defensa
- Cláusula de exclusión
- ...



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores



SUJETOS DISCIPLINABLES

Son destinatarios de la ley disciplinaria todos los Servidores Públicos de la Universidad Pedagógica Nacional y aquellos ex servidores que durante su vinculación con la Institución hayan cometido alguna conducta susceptible de investigación disciplinaria



FALTAS DISCIPLINARIAS

CONDUCTAS QUE AFECTAN LA MARCHA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Se configuran por:

- Incumplimiento de deberes (art. 38 CGD)
- Extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones
- Incursión en prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y/o conflicto de intereses



FALTAS EN EL C.G.D. (Ley 1952/19)

- **DERECHOS:** Además de los derechos constitucionales y legales, la ley disciplinaria trae un catálogo de derechos (art. 37)
- **DEBERES:** Además de los contemplados, en las leyes y reglamentos el C.G.D. establece un catálogo de deberes para todos los servidores públicos.(art. 38).
- **PROHIBICIONES:** En el artículo 39 de la ley disciplinaria se establecen prohibiciones para todos lo servidores públicos.



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL
Educadora de educadores



FALTAS EN EL C.G.D. (Ley 1952/19)

- **INHABILIDADES, IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO D EINTERESES:** Son todos los contemplados en la constitución y las leyes. (arts. 40 a 45)



FALTAS DISCIPLINARIAS EN PARTICULAR (GRAVÍSIMAS)

- **Art. 52. Infracción Derechos Humanos.**
- **Art. 54. Relacionadas con contratación.**
- **Art. 55. Relacionadas con el servicio o la función pública.**
- **Art. 56. Relacionadas con incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos y conflicto de intereses.**
- **Art. 57. Relacionadas con hacienda pública.**
- **Art. 58. Relacionadas con la acción de repetición.**
- **Art. 59. Relacionadas con la salud pública, los recursos naturales y el medio ambiente.**

FALTAS DISCIPLINARIAS EN PARTICULAR (GRAVÍSIMAS)



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL
Educadora de generaciones



- **Art. 60. Relacionadas con intervención en política.**
- **Art. 61. Relacionadas con el servicio y trámite de asuntos oficiales.**
- **Art. 62. Relacionadas con la moralidad pública.**
- **Art. 63. Atribuibles a funcionarios Judiciales.**
- **Art. 64. Atribuibles a funcionarios del INPEC.**
- **Art. 65. FALTAS QUE COINCIDEN CON DESCRIPCIONES TIPICAS DE
LA LEY PENAL.**



SANCIONES	TASACIÓN
DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL	<ul style="list-style-type: none">❖ De 10 a 20 años para faltas gravísimas dolosas❖ De 5 a diez años para faltas gravísimas culposas
SUSENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO	<ul style="list-style-type: none">❖ De 3 a 48 meses con inhabilidad especial para faltas gravísimas con culpa grave❖ De 3 a 24 meses con inhabilidad especial para faltas graves dolosas❖ De 1 a 18 meses para faltas graves culposas
MULTA	De 20 a 90 días de salario básico devengado para la fecha de los hechos para faltas leves dolosas De 5 a 20 90 días de salario básico devengado para la fecha de los hechos para faltas leves culposas



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores



SEGUNDA INSTANCIA

Le corresponde al Rector de la Universidad cuando el sancionado inconforme con la sanción impuesta por la Oficina Jurídica-UPN pide la revisión de fallo sancionatorio.

La decisión de segunda instancia puede confirmar, modificar o revocar la sanción.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores



Registro de la sanción ante la Procuraduría General de la Nación, lo que constituye los antecedentes disciplinarios , cuya anotación dura cinco años a partir de que se registra.



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL
Escuela de la Universidad



OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO

ocdi@pedagogica.edu.co

Ext. 439, 442, 138